

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Contenido

Artículo 1. Reconocimiento a la organización sindical ASPU UIS.....	3
Artículo 2. Comisión negociadora	3
Artículo 3. Garantías, permisos y plazos para la negociación del pliego de peticiones ASPU 2025.	3
Artículo 4. Cargos representaciones profesoriales en los órganos de gobierno y órganos de coordinación y asesoría. (Elección de rector o rectora, Órganos de gobierno con carácter decisorio, Elección de autoridades administrativas, Órganos de coordinación y asesoría, Comité de Representación de Profesores.....	4
Artículo 5. Planes de Formalización laboral docente.....	4
Artículo 6. Veeduría en los procesos de selección, contratación y no renovación de los contratos a Docentes de Catedra, Instructores, Tutores y Docentes Ocasionales.....	4
Artículo 7. Implementación de un único reglamento del profesor que cubra a los Docentes de Planta, Docente de Catedra, Instructores ILUIS, Tutores IPRED y Docentes Ocasionales.	4
Artículo 8. Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	5
Artículo 9. Asesorías para proceso de reconocimiento de pensión.....	5
Artículo 10. Apoyo a la crianza humanizada en el entorno laboral	5
Artículo 11. De los programas de regionalización.....	5
Artículo 12. Sobre el acuerdo del consejo superior 029 del 15 de septiembre de 2021.	5
Artículo 13. Criterios de Asignación de labor docente.	6
Artículo 14. Evaluación docente	6
Artículo 15. Oferta contra demanda en los lineamientos de matrícula académica de pregrado	6
Artículo 17. Formación en posgrados.....	6
Artículo 18. Garantías laborales cuándo se accede a becas posgraduales	6
Artículo 19. Formación y perfeccionamiento en otras lenguas para los docentes de planta, docentes de cátedra, Instructores ILUIS, Tutores IPRED y Docentes Ocasionales.....	7
Artículo 20. Beneficios para el grupo familiar de los Docentes Cátedra, Instructores, Tutores y Docentes Ocasionales.	7
Artículo 21. Actividades deportivas, recreativas y culturales.	8
Artículo 22. Permisos sindicales.	8
Artículo 23. Apoyo a la organización sindical para asistencia a eventos.	8
Artículo 24. Apoyo a las actividades sindicales y funcionamiento ASPU-UIS.	9

**ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS
UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028**

Artículo 25. Apoyo y dotación de la oficina de ASPU-UIS.....	9
Artículo 26. Medios de comunicación.....	9
Artículo 27. Micrositio página web UIS.....	9
Artículo 28. Préstamo auditorio.....	10
Artículo 29. Política de protección de Derechos Humanos.....	10
Artículo 30. Comisión de seguimiento a los acuerdos	11
Artículo 31. Vigencia acuerdos	11

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Artículo 1. Reconocimiento a la organización sindical ASPU UIS. LA UNIVERSIDAD reconoce a la Asociación Sindical de Profesores ASPU – Seccional UIS como la organización sindical que representa los intereses laborales de los docentes vinculados a la Asociación Sindical. Este reconocimiento se da para efecto de representación, negociación y aplicación en los términos previstos en la Ley.

Por disposición legal y estatutaria, en cada uno de los niveles de dirección LA UNIVERSIDAD cuenta con representación de los estamentos estudiantil y profesoral ante las diferentes autoridades académicas. Este hecho permite que en las deliberaciones y en la toma de decisiones se garantice la participación de la comunidad universitaria en asuntos de su competencia.

Por su calidad de organización sindical, ASPU-UIS, al momento de la firma de este acuerdo, corresponde a la organización profesoral (sindical) con quien LA UNIVERSIDAD negocia el pliego de condiciones laborales a través de un pliego de solicitudes respetuosas, en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 2. Comisión negociadora. En virtud de los principios de proporcionalidad y autonomía, las partes han designado a las personas que conforman las comisiones negociadoras del pliego de solicitudes respetuosas, así: Por ASPU UIS hacen parte de la comisión: Eugenio Cueto Barragán, Víctor Julio Dallos Hernández, Ronald Rodney Duarte Moreno, Dolly Esperanza Rojas Peña, Juan Carlos Rivera Álvarez, y Judith Ruíz Reyes; asesor en representación de la CUT-Santander (secretario general): Raúl Hernández Fernández, y por la UIS: Gerardo Latorre Bayona, Sofía Pinzón Durán, Juan Camilo Lésmez Peralta, Mayra Alejandra Machuca Pérez, César Augusto Quijano Quiroga y José Alejandro Amaya Palacio.

Artículo 3. Garantías, permisos y plazos para la negociación del pliego de peticiones ASPU 2025. Las PARTES han acordado los días y duración de las jornadas de negociación del pliego de solicitudes respetuosas, observando los plazos previstos en la Ley. La UNIVERSIDAD otorgará las garantías previstas en el ordenamiento jurídico para quienes hacen parte del presente proceso y frente a quienes tengan vínculo laboral con la Universidad, de acuerdo con la modalidad de su vinculación. Esto aplica para quienes intervienen en su condición de negociadores, de miembros de junta directiva y de la comisión de reclamos de la organización sindical, por el término previsto en la ley, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la reglamentación institucional para la renovación del vínculo.

En consecuencia, al momento de la renovación de la vinculación, en caso de cumplirse las condiciones reglamentarias para ello, los miembros de junta, de la comisión negociadora de la comisión de reclamos, mientras ostenten dicha condición y durante el período académico siguiente, tendrán prelación de vinculación en las áreas o respectivos bancos elegibles vigentes de los cuales hacen parte. En los anteriores términos, desde la División de Gestión de Talento Humano se remitirá comunicación a las unidades académico-administrativas en donde cada persona, que haga parte de la junta, de la comisión negociadora de la comisión de reclamos preste servicios.

La terminación de la vinculación laboral por causal objetiva o justa causa, o la no renovación de la vinculación por causa objetiva, no representa un desconocimiento de las garantías a favor de aquellos.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Teniendo en cuenta el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.2.4.13. Características de la negociación del decreto 243 de 2024, donde se expresa que *“Los negociadores y los asesores de las organizaciones sindicales gozarán de permisos sindicales durante el desarrollo de la negociación”*, La UNIVERSIDAD aportará a la organización sindical 20 millones de pesos, con destinación específica a reconocer a la Comisión Negociadora de ASPU los permisos sindicales remunerados correspondientes al tiempo de dedicación a las negociaciones.

Artículo 4. Cargos representaciones profesoraes en los órganos de gobierno y órganos de coordinación y asesoría. (Elección de rector o rectora, Órganos de gobierno con carácter decisorio, Elección de autoridades administrativas, Órganos de coordinación y asesoría, Comité de Representación de Profesores. Teniendo en cuenta que en la comisión conjunta que ya se viene trabajando entre ASPU y La UNIVERSIDAD se cuenta con avances, esos avances se mantendrán. Adicionalmente, La UNIVERSIDAD se compromete a continuar trabajando en la comisión conjunta elaborando propuestas de reforma de los estatutos y la creación del Comité de representación profesoral para presentar ante las instancias competentes. Los temas incluidos en este punto se analizarán y serán objeto de estudio en la comisión desde la firma del presente acuerdo y hasta la finalización de la vigencia.

Artículo 5. Planes de Formalización laboral docente. Con ocasión de la expedición y publicación del Decreto 0391 de 2025, la Dirección de la Universidad Industrial de Santander, en consenso con la Asociación de Profesores Universitarios – ASPU UIS, inició el 9 de abril de 2025 el estudio conjunto de dicho decreto y estableció la “mesa conjunta de formalización laboral” definiendo la hoja de ruta para la construcción de una propuesta realizable del “plan de formalización”. La Universidad se compromete a dar cumplimiento a la hoja de ruta establecida en dicha mesa en el marco del Decreto 0391 de 2025.

Artículo 6. Veeduría en los procesos de selección, contratación y no renovación de los contratos a Docentes de Catedra, Instructores, Tutores y Docentes Ocasionales. El ejercicio de la veeduría lo puede ejercer cualquier ciudadano y no se requiere autorización para hacerla. Se precisa que los integrantes de ASPU-UIS, como organización sindical representante de los profesores de la UIS, se encuentra en todo su derecho legal y legítimo para ejercer veeduría de las actuaciones que adelante la Universidad como entidad pública, por intermedio de las diferentes unidades académicas y administrativas, actuaciones que en su mayoría responden a acciones públicas que surten los respectivos procesos de publicidad.

ASPU-UIS estructurará una propuesta de modificación de la escala salarial de profesores tutores del IPRED y de los instructores del ILUIS y la presentará para estudio y evaluación de LA UNIVERSIDAD.

Artículo 7. Implementación de un único reglamento del profesor que cobije a los Docentes de Planta, Docente de Catedra, Instructores ILUIS, Tutores IPRED y Docentes Ocasionales. El Reglamento del profesor de la Universidad contiene la reglamentación respectiva según las modalidades de vinculación. La Secretaría General, según norma vigente, debe realizar el compilado de las normas correspondientes para contar con un solo documento que corresponda al reglamento del profesor.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Para la revisión del reglamento de profesores cátedra se establecerá una mesa conjunta entre LA UNIVERSIDAD y ASPU. La mesa se instalará máximo dos semanas a partir de la firma de los acuerdos. Se procurará que el ejercicio de revisión y estructuración de propuestas de modificación se finalice en la vigencia 2025.

Artículo 8. Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. La UNIVERSIDAD cuenta con un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y la división de Gestión de Talento Humano realiza rendición de cuentas ante La Dirección de La UNIVERSIDAD y el COPASST.

La UNIVERSIDAD se compromete a divulgar la información relacionada con temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los profesores de La UNIVERSIDAD mediante boletines informativos trimestrales y capacitaciones semestrales a cargo de la División de Gestión de Talento Humano.

Artículo 9. Asesorías para proceso de reconocimiento de pensión. La UNIVERSIDAD, por intermedio del subproceso de Asuntos Pensionales de la División de Gestión de Talento Humano, continuará brindando asesoría y acompañamiento al profesorado que esté en proceso de jubilación. Se realizarán capacitaciones semestrales sobre asuntos pensionales coordinadas con ASPU-UIS y la División de Gestión de Talento Humano.

Artículo 10. Apoyo a la crianza humanizada en el entorno laboral. La UNIVERSIDAD cuenta con una sala de lactancia en la sede central, edificio antiguo de Ingeniería Mecánica, y se compromete a realizar una revisión para la instalación de otras salas en los diferentes campus de La UNIVERSIDAD, considerando la necesidad que se presente en la Comunidad Universitaria. Además, se realizará la divulgación semestral de la existencia de esta infraestructura para que la Comunidad pueda acceder a los servicios.

En el marco de la política de Bienestar Institucional que atiende las solicitudes de la comunidad universitaria, incluido ASPU, LA UNIVERSIDAD adelanta un programa orientado a la creación de un centro de atención infantil como apoyo del cuidado de hijos(as) de integrantes de la Comunidad Universitaria (estudiantes, trabajadores y profesores). Esto contempla una alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Artículo 11. De los programas de regionalización. LA UNIVERSIDAD revisará la forma de otorgamiento de los viáticos para salidas de campo de profesores de cátedra y ocasionales en sedes regionales.

Artículo 12. Sobre el acuerdo del consejo superior 029 del 15 de septiembre de 2021. La revisión del acuerdo del Consejo Superior n.º 029 del 15 de septiembre de 2021, que modifica el artículo 18 del Reglamento del Profesor de Cátedra de la Universidad Industrial de Santander, específicamente sobre los parágrafos 2 y 3 del citado acuerdo, se incluirá para análisis de la Comisión conjunta de revisión del reglamento de cátedra.

En cuanto a las 60 horas de formación y perfeccionamiento docente, teniendo en cuenta las comunicaciones de la organización sindical, la Vicerrectoría Académica ha presentado las solicitudes al Consejo Académico para favorecer la validación de cursos que se ofertan desde las diferentes

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

unidades académicas de la Universidad. Se está mejorando el registro de los cursos para facilitar el reconocimiento de horas de perfeccionamiento docente realizadas por los profesores de cátedra.

Artículo 13. Criterios de Asignación de labor docente. LA UNIVERSIDAD hace notar que los elementos incluidos en este punto corresponden a temas reglamentarios, asuntos a revisar en la comisión conjunta con ASPU-UIS que estudiará una propuesta de modificación de reglamento de profesores Cátedra.

Artículo 14. Evaluación docente. La Universidad se compromete a continuar la revisión del modelo de evaluación docente con la participación de ASPU, para hacer de la evaluación un proceso democrático y participativo.

Artículo 15. Oferta contra demanda en los lineamientos de matrícula académica de pregrado. LA UNIVERSIDAD prioriza criterios académicos de calidad cuando establece lineamientos en torno al número de estudiantes necesario para la apertura de grupos en una asignatura. Los lineamientos que define la Vicerrectoría Académica se explicitan a los coordinadores o directores de escuela, o el funcionario encargado de la asignación de actividad académica. Los criterios frente al tamaño de los cursos dependen del programa, de las metodologías y del tipo de cursos que se ofertan. En este orden de ideas, la Universidad reitera el compromiso con la calidad académica.

Artículo 16. Atención a estudiantes con discapacidad y política de inclusión UIS, acuerdo del consejo superior n° 032 de 2019 Sobre los aspectos salariales incluidos en este punto La UNIVERSIDAD manifiesta que no son materia de negociación, porque corresponden a régimen salarial y prestacional que no es objeto de negociación, por ser un tema de reserva legal. Este tema se abordará en la comisión conjunta que revisará el reglamento del profesor cátedra.

Adicionalmente, en el marco de la Política de Educación Inclusiva se realizarán, de manera permanente, espacios de formación pedagógica para profesores de la Universidad sobre lenguaje de señas y lenguaje claro e inclusivo.

Artículo 17. Formación en posgrados. La Universidad cuenta con el Acuerdo del Consejo Superior 039 de 2014, por medio del cual se autoriza a los directores de escuela a ofrecer descuentos a los profesores cátedra de la Universidad en programas de posgrado autofinanciados. Además, cuenta con la resolución de rectoría n.º 2363 de 2014 que reglamenta la contraprestación definida en el Acuerdo 039 de 2014

Artículo 18. Garantías laborales cuándo se accede a becas posgraduales. La estructura salarial de profesores cátedra de la Universidad contempla la formación académica y la experiencia. En consecuencia, los docentes de cátedra, instructores, tutores IPRED y docentes ocasionales que accedan a estudios posgraduales, si regresan a la UIS al término de sus estudios y cumplen requisitos mejorarán sus condiciones laborales. Frente a la vinculación, ésta podrá darse si el profesor continúa en el banco de elegibles y persiste la necesidad del servicio.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Artículo 19. Formación y perfeccionamiento en otras lenguas para los docentes de planta, docentes de cátedra, Instructores ILUIS, Tutores IPRED y Docentes Ocasionales. La Universidad cuenta con el software Altissia que está disponible para el aprendizaje, no solo de inglés sino de otras lenguas.

La UNIVERSIDAD otorgará a profesores afiliados a ASPU-UIS con vinculación vigente a LA UNIVERSIDAD quince (15) cupos por año exentos del pago de matrícula en los cursos regulares del programa de inglés general intensivo o semi-intensivo en el Instituto de Lenguas UIS, por el período de vigencia del presente acuerdo.

Los cupos serán tramitados por la División de Gestión de Talento Humano ante el Instituto de Lenguas UIS. Para tal propósito ASPU-UIS enviará a la División de Gestión de Talento Humano la lista de los profesores beneficiarios de los cupos, profesores que serán seleccionados por ASPU-UIS a partir de la lista de interesados que se hayan inscrito en la División de Gestión de Talento Humano.

Adicionalmente, la UNIVERSIDAD otorgará a profesores afiliados a ASPU-UIS con vinculación vigente a la Institución tres (3) cupos por año exentos del pago de matrícula en los cursos regulares de otras lenguas, intensivos o semi-intensivos en el Instituto de Lenguas UIS, por el período de vigencia del presente acuerdo. Además, se propenderá por la utilización de la totalidad de los cupos realizando la reasignación de los mismos por parte de ASPU-UIS, cuando no sea posible cursar el nivel por parte de los beneficiarios.

Los docentes beneficiarios se comprometen a:

- Asumir el costo de la inscripción al programa y adquirir el material de trabajo requerido para el correspondiente nivel.
- Acogerse a las políticas de asistencia a clase, programación establecida en cada nivel y demás reglamentación establecida por el Instituto de Lenguas UIS para el desarrollo del curso.
- Asumir a su costa el valor de la matrícula del nivel que no apruebe o que no culmine, cancelando directamente al Instituto de Lenguas UIS el valor de la matrícula vigente según se tenga establecido.
- Asumir el costo de tutorías, supletorios o habilitaciones y demás servicios adicionales en caso de ser requeridos.

El otorgamiento de los cupos aquí acordados está condicionado a la apertura del curso de acuerdo con el equilibrio financiero requerido para este propósito, por tratarse de cursos de extensión autofinanciados.

Artículo 20. Beneficios para el grupo familiar de los Docentes Cátedra, Instructores, Tutores y Docentes Ocasionales. La UNIVERSIDAD revisará con las diferentes unidades que ofrecen programas de posgrados autofinanciados para presentar una propuesta al Consejo Superior en la sesión de agosto del presente año, con el propósito de aprobar descuentos dirigidos a hijos(as) de afiliados(as) a ASPU.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Artículo 21. Actividades deportivas, recreativas y culturales. La UNIVERSIDAD apoyará a los afiliados a ASPU – UIS para que participen en los Juegos Nacionales en las diferentes disciplinas deportivas y que acrediten su participación efectiva. El apoyo consistirá en el reconocimiento de gastos de transporte, alimentación, hospedaje y uniforme deportivo, según la disponibilidad presupuestal. En el 2025 la UNIVERSIDAD apoyará la realización de los Juegos Nacionales según los costos que demande el evento y los aportes con los que cuente ASPU-UIS, según disponibilidad presupuestal de la UNIVERSIDAD.

Artículo 22. Permisos sindicales. La UNIVERSIDAD concederá permisos sindicales remunerados a los profesores elegidos como miembros principales de la Junta Directiva de ASPU-UIS, así: al (a la) Presidente(a), ocho (8) horas semanales; y a los demás integrantes de la Junta —esto es, Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a) y Fiscal— cuatro (4) horas semanales para cada uno, durante el período de su respectiva vinculación con la UNIVERSIDAD, por un total de hasta diecisiete (17) semanas por período académico.

En caso de profesor de carrera, las horas de permiso sindical serán registradas en el formulario de actividad académica.

Las horas reconocidas a quienes estén vinculados bajo la modalidad de cátedra no serán tenidas en cuenta para el cómputo del máximo de horas semanales permitidas bajo dicha modalidad. El valor de estas horas, por tratarse de permisos remunerados, corresponderá al que les sea asignado conforme a la respectiva estructura salarial.

Los permisos de las personas afiliadas a ASPU -UIS para participar en actividades sindicales deberán ser concertados con el director de la Unidad Académico Administrativa del programa al cual se encuentre vinculado el/la afiliado(a), asegurando en todo caso que no se vea afectada la prestación del servicio público de educación superior. Esto implica coordinar, cuando corresponda, las reposiciones de clase.

Los apoyos que la Universidad otorgue a los asistentes para la participación en actividades sindicales, en lo relacionado con transporte y gastos de viaje, se reconocerán según lo pactado en el presente acuerdo.

Artículo 23. Apoyo a la organización sindical para asistencia a eventos. Durante la vigencia del presente acuerdo la UNIVERSIDAD brindará apoyo a la organización sindical, representado en hasta veinticuatro (24) pasajes de ida y regreso (trayectos nacionales) y en el reconocimiento de gastos de viaje por un máximo de cuarenta y ocho (48) días al año. Este apoyo tiene como finalidad facilitar la participación en eventos o reuniones de carácter sindical a nivel nacional, siempre que se realicen en ciudades distintas a Bucaramanga y su Área Metropolitana, y que correspondan a funciones o actividades sindicales debidamente certificadas ante la UNIVERSIDAD.

Dado que la ejecución presupuestal de la Universidad Industrial de Santander tiene vigencia anual, no será posible acumular de un año a otro los recursos asignados para estos gastos de funcionamiento.

Quien ejerza la presidencia de ASPU- UIS deberá solicitar, con la debida antelación, la adquisición de los pasajes y el reconocimiento de los gastos de viaje. Estos apoyos únicamente podrán ser otorgados a personas con vinculación activa con la UNIVERSIDAD al momento de la realización del evento o reunión.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

La organización podrá solicitar apoyo para la asistencia a eventos internacionales, cuyo costo será deducido con base en el valor promedio correspondiente a los pasajes nacionales y los gastos de viaje aquí reconocidos. Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la UNIVERSIDAD podrá apoyar la asistencia a un evento de carácter internacional.

Artículo 24. Apoyo a las actividades sindicales y funcionamiento ASPU-UIS.

La UNIVERSIDAD aportará una suma equivalente a TREINTA (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por año de vigencia del presente acuerdo, con destino a actividades sindicales, capacitación de sus asociados, entre otras. Adicional a la suma previamente expuesta se darán VEINTE (20) SMMLV con destinación específica para soportar gastos del personal que administrativamente apoye el funcionamiento de la organización.

Este aporte se cancelará dentro de los tres (3) meses posteriores a la presentación de la cuenta de cobro. Anualmente, ASPU-UIS presentará a la UNIVERSIDAD un informe sobre la ejecución de los recursos aportados. La presentación de los informes será un requisito indispensable para el giro de los aportes de la siguiente vigencia, sin perjuicio de los medios de control adicionales que pueda establecer LA UNIVERSIDAD para verificar la debida ejecución de los recursos aportados.

Artículo 25. Apoyo y dotación de la oficina de ASPU-UIS. La Universidad asignará, a título de comodato, cinco (5) computadores portátiles para el desarrollo de actividades académicas o sindicales. Los computadores serán incluidos en el listado de bienes muebles otorgados en comodato junto al espacio que se ha facilitado en el edificio de Bienestar Pro.

Artículo 26. Medios de comunicación. LA UNIVERSIDAD incluirá en la programación de las Emisoras UIS contenidos relacionados con el mundo del trabajo, los derechos laborales y la historia del movimiento sindical, en general. Estos temas serían tratados desde una perspectiva educativa, cultural y pluralista.

En ningún caso el espacio podrá ser utilizado para tratar o debatir asuntos de índole partidista, religioso, u otros temas que puedan afectar la honra, el buen nombre o la reputación de personas naturales, jurídicas o de instituciones. Asimismo, queda estrictamente prohibida la inclusión de referencias o cuñas con contenido comercial.

LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la Dirección de Comunicaciones apoyará a ASPU-UIS en el diseño de un formato de periódico digital destinado a la difusión de los temas que ASPU-UIS decida.

Artículo 27. Micrositio página web UIS. LA UNIVERSIDAD continuará ofreciendo apoyo para el mantenimiento y actualización del micrositio aspu.uis.edu.co, previa solicitud a través de la mesa de ayuda de la División de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Este espacio deberá destinarse exclusivamente a la difusión, desarrollo y análisis de temas que guarden relación directa con la misión y visión de la asociación sindical.

En ningún caso el espacio podrá ser utilizado para tratar o debatir asuntos de índole partidista, religioso, u otros temas que puedan afectar la honra, el buen nombre o la reputación de personas naturales, jurídicas o de instituciones. Asimismo, queda estrictamente prohibida la inclusión de referencias o cuñas con contenido comercial.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

Artículo 28. Préstamo auditorio. LA UNIVERSIDAD apoyará a ASPU – UIS con el préstamo sin costo de auditorios institucionales, previa coordinación sobre disponibilidad y según necesidad de aforo, para adelantar hasta cinco (5) actividades por año. La Universidad apoyará la difusión de las actividades a desarrollar en los auditorios, por los medios de comunicación institucionales.

Las actividades a desarrollar en los espacios deberán destinarse exclusivamente a la difusión, desarrollo y análisis de temas que guarden relación directa con la misión y visión de la asociación sindical.

En ningún caso el espacio podrá ser utilizado para tratar o debatir asuntos de índole partidista, religioso, u otros temas que puedan afectar la honra, el buen nombre o la reputación de personas naturales, jurídicas o de instituciones.

Artículo 29. Política de protección de Derechos Humanos. LA UNIVERSIDAD cuenta con la Política de Inclusión que engloba la Equidad de Género y ha sido pionera en las estrategias de participación paritaria, real y efectiva de las profesoras en los cargos de dirección y representación y de convocatorias para vinculación con enfoque de género del profesorado. LA UNIVERSIDAD reitera su compromiso con la implementación progresiva de las políticas de inclusión, equidad de género y bienestar institucional, a través de la construcción y desarrollo de estrategias y acciones orientadas a cumplir con la finalidad y propósitos de cada una de ellas. Para la atención, prevención y seguimiento, LA UNIVERSIDAD cuenta con el Protocolo de Atención, Prevención y Seguimiento de Hechos de violencias de género. En el caso de situaciones de incumplimiento de estos aspectos se cuenta con los canales adecuados para presentar las respectivas denuncias.

Las estrategias, acciones y medidas que se adopten continuarán construyéndose de manera colectiva, con la participación activa de los diferentes estamentos universitarios, garantizando el diálogo permanente, el respeto por la diversidad y la promoción de la equidad en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Las acciones institucionales en esta materia han servido de base para el seguimiento, ajuste y fortalecimiento de las políticas existentes, así como para la formulación de nuevas iniciativas que respondan a las realidades y necesidades de la comunidad UIS.

LA UNIVERSIDAD, en el marco de su compromiso con la equidad de género, la inclusión y el bienestar de toda la comunidad universitaria, manifiesta su disposición a evaluar la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de incorporar en el Plan de Igualdad de Género —actualmente en construcción— proyectos o iniciativas relacionadas con la infraestructura física y los espacios del campus. Entre los temas a revisar, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes:

- La realización de estudios técnicos sobre condiciones de seguridad y bienestar para las mujeres en los distintos campus universitarios.
- La formulación de criterios de diseño y adecuación de espacios que promuevan entornos seguros, accesibles y equitativos para todas las personas.

ACUERDO COLECTIVO ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS UIS- UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER 2025 – 2028

- La visibilización de las mujeres en los espacios físicos, mediante estrategias como la denominación paritaria de edificios y zonas representativas en honor a profesoras destacadas de la institución.

La incorporación de estos asuntos estará sujeta a procesos de evaluación técnica, disponibilidad presupuestal y armonización con los planes institucionales de desarrollo e infraestructura.

Artículo 30. Comisión de seguimiento a los acuerdos: Las partes constituirán una comisión paritaria, conformada por cuatro personas en total. Esta comisión se reunirá una vez cada dos meses durante la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 31. Vigencia acuerdos: La vigencia de los acuerdos aquí logrados será de 3 años. Esto es, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Siendo las 4:00 pm del 8 de julio de 2025, se suscribe el presente acuerdo y se firma en dos ejemplares por quienes intervinieron en la negociación.

COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UIS		COMISIÓN NEGOCIADORA ASPU	
Gerardo Latorre Bayona		Ronald Rodney Duarte Moreno	
Sofía Pinzón Durán		Dolly Esperanza Rojas Peña	
Mayra Alejandra Machuca Pérez		Eugenio Cueto Barragán	
José Alejandro Amaya Palacio		Juan Carlos Rivera Álvarez	
Juan Camilo Lésmez Peralta		Victor Julio Dallos Hernández	
César Augusto Quijano Quiroga		Judith Ruiz Reyes	
ASESOR ASPU: Raúl Hernández Fernández, secretario general CUT Santander			